



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 1 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 007 2019 00170 00 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	E5 SAS
Asunto	ACEPTA CESIÓN CRÉDITO, REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERÍA
AUTO INTERLOCUTORIO	252V

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se ACEPTA LA CESIÓN del crédito que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (anexo 01).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto FNG a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Previo a reconocer personería (fl. 127-128), se requiere al representante legal de la entidad cesionaria para que aclare el poder, toda vez que le fue conferido a la sociedad AID LEGAL S.A.S., representada por JORGE ENRIQUE JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, y quien lo acepta es DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

